

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 526**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REVISION DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA DEL JARDIN INFANTIL INES DE BAZAN, DE LA CIUDAD DE CASTRO.

PUERTO MONTT, 15 OCT 2015

**VISTOS,**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/474 de fecha 14 de Septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se adjudicó licitación pública ID 853-36-LE15 y se dispuso la contratación del Servicio de Revisión del proyecto de estructura del jardín infantil Inés de Bazán, de la ciudad de Castro, Región de Los Lagos, con la sociedad RAMON NAZAR ITAIM LIMITADA.

2.- Que con fecha 01 de Octubre de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Ramón Nazar Itaim Limitada Contrato de Servicio de Revisión de proyecto de estructura del Jardín Infantil Inés de Bazán, de Castro.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE** Contrato de prestación de Servicio de Revisión del proyecto de estructura del jardín infantil Inés de Bazán, de la ciudad de Castro, Región de Los Lagos, de fecha 01 de Octubre de 2015 suscrito entre la Junta Nacional de



Jardines Infantiles y la Sociedad Ramón Nazar Itaim Limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE REVISOR INDEPENDIENTE DE PROYECTO DE ESTRUCTURA DEL JARDÍN INFANTIL INES DE BAZAN, DE LA CIUDAD DE CASTRO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
RAMON NAZAR ITAIM LIMITADA**

En Puerto Montt, a 01 de Octubre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 13.121.513-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**", una parte y, por la otra, la sociedad **RAMON NAZAR ITAIM LIMITADA**, Rut N° 78.809.080-3, representada legalmente por don **RAMON NAZAR ITAIM** Cédula de Identidad N° 6.634.964-0, ambos domiciliados en calle Cochrane 369, of 202, ciudad y comuna de Concepción, en adelante el "**REVISOR**" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/474 de fecha 14 de Septiembre de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-36-LE15 y dispone la contratación del Servicio de Revisión del proyecto de estructura del jardín infantil Inés de Bazán, de la ciudad de Castro, Región de Los Lagos, con el revisor **RAMON NAZAR ITAIM LIMITADA**, cuya modalidad es contrato a suma alzada, (suma determinada fija), sin reajuste, el que incluirá todos los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él.

**SEGUNDO: PRECIO.** La **JUNJI** pagará al revisor la suma de 5.489.000.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos) Exentos de IVA, por el servicio de Revisión del proyecto de estructura del jardín infantil "Inés de Bazán", de la ciudad de Castro.

**TERCERO: PAGO:** Se realizará dentro de los 30 días siguientes previa recepción del servicio, una vez recibidos los Informes correspondientes, que serán revisados por la Inspección Técnica de la Revisoría a cargo de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura y con su conformidad se dará curso al pago.

Del estado de pago deberán deducirse las retenciones y demás descuentos que procedan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato. Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes Regional. El revisor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con el oferente adjudicado quien además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio será de 29 días corridos, contados desde el día siguiente a la entrega de terreno al revisor.

**QUINTO: MULTAS.** En caso que el revisor no entregue el servicio requerido en el plazo fijado, incurrirá en una multa por cada día hábil de atraso, la que se descontará administrativamente del Estado de Pago haciendo efectivo, si procediere, las garantías y/o retenciones.

El valor de la multa será un 0.5% del valor total neto del Contrato, incluida sus modificaciones.

**SEXTO: PRORROGAS DE PLAZO.** Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el revisor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

**SEPTIMO: GARANTIAS:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y de obligaciones laborales, el Revisor entrega en este acto un una Garantía consistente en Boleta de Garantía N° 074728, del Banco Itau, de fecha 23/09/2015, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagadera a la vista, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, esto es, la suma de \$ 548.900.- (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos) con una vigencia mínima del plazo de ejecución del servicio, aumentado en 180 días corridos.

Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, una vez vencido el plazo de su vigencia.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
  - b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el revisor, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
  - c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - e) La entrega disconforme constante de trabajos solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
  - f) Cambio de profesionales que fueron considerados en la evaluación, sin autorización de JUNJI.
  - g) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
  - h) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de la ejecución del servicio.
- 1.9. Por incumplimiento por parte del revisor, de las instrucciones impartidas por el funcionario a cargo del proyecto del departamento Infraestructura.
  - 1.10. En el caso que el monto total de las multas aplicadas superen el 30% del total neto del Contrato.
  - 1.11. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución

del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL REVISOR.**

El revisor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El revisor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y sus respectivos anexos, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores
- b.- Realizar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho al Servicio para poner término administrativamente del contrato.

**DECIMO: SUPERVISION DEL CONTRATO.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un funcionario de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI Región de los Lagos, para la supervisión del contrato, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las Bases Técnicas, indicar al revisor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar factura presentada por el revisor.

**DECIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DEL REVISOR.**

El Revisor será evaluado por la Sección a cargo de la supervisión del contrato. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

**DECIMO SEGUNDO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

El revisor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO TERCERO: DOCUMENTACION:** Para realizar la presente revisoría, al revisor se le entregaran:

- Informe de mecánica de suelos (calicatas extraídas el 19/10/2012)
- Informe estudio sísmico del terreno, realizado por Terratek Ingeniería Geofísica.
- Informe mecánica de suelos, realizado por la empresa Fast Track Ingeniería Civil.
- Bases de Calculo Estructural, realizado por la empresa Fast Track Ingeniería Civil.
- Memoria de Calculo Estructura, realizado por la empresa Fast Track Ingeniería Civil.
- Informe Favorable Revisor Calculo Estructural, proyecto original, emitido por Jose Soto Miranda.
- Plano de Topografía Proyecto Jardín Infantil Inés de Bazán.
- Especificaciones Técnicas de Estructura Proyecto Inés de Bazán.
- Planos de Estructura Proyecto Jardín Infantil Inés de Bazán (7 planos).

**DECIMO CUARTO: NORMATIVA:** Para realizar la revisión del proyecto de estructura del Jardín Infantil Inés de Bazán, los estudios se deben enmarcar en la siguiente normativa:

**Normativa General.**

- Dar cumplimiento a lo establecido en Aclaraciones y/o Serie de Preguntas y Respuestas y toda la documentación adicional que se entregue durante la licitación.
- Cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas.
- Regirse por los Términos de Referencia.
- Acatar las normas de diseño y construcción, tanto Chilenas, como extranjeras, que se encuentren vigentes en el país.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Aplicación de Normas INN.
- Decreto N°61 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DECIMO QUINTO: DE LA REVISION:** Esta revisión y los resultados que sean entregados por el revisor, deberán ser claros de modo que no conlleve a diferentes interpretaciones, ni deje secciones de obra o especificaciones técnicas sin considerar. Una vez entregado el informe y las correcciones al proyecto estructural, el revisor deberá estar disponible para responder consultas referidas a la revisión realizada del proyecto de estructuras por un periodo que abarque la ejecución de las obras civiles del proyecto en cuestión.

**DECIMO SEXTO: ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

El trabajo de actualización que se requiere abarcará toda la normativa vigente relacionada al diseño estructural y deberá considerar la actualización de:

**1. Mecánica de Suelos**

Se debe realizar una mecánica de suelos ejecutando al menos 3 calicatas en sitios recomendados por el ingeniero civil que desarrollará la revisión y actualización del proyecto estructural del Jardín infantil Inés de Bazán, considerando estos estén en sitios estratégicos de acuerdo al emplazamiento estructural y arquitectónico del edificio.

Este informe de Mecánica de Suelos, debe contener la siguiente información mínima:

- Perfil stratigráfico de cada calicata.
- Plano de emplazamiento que muestre la ubicación de las calicatas.
- Clasificación del suelo, granulometría, límites de consistencia, densidades, Proctor modificado, C.B.R., humedad y capacidad admisible.

**2. Revisión y actualización Proyecto Estructural.**

El trabajo de revisión y actualización que se requiere abarcará toda la normativa vigente relacionada al diseño estructural y deberá considerar:

- Actualización Memoria de Cálculo. A partir de la memoria de cálculo existente se deben revisar los aspectos que conlleven a definir la geometría de los elementos estructurales, la cuantía de la enfierradura, las especificaciones de los materiales a emplear y los efectos de todo lo anterior en la arquitectura e Instalaciones del Proyecto. Además se deben elaborar conclusiones explícitas respecto a los requerimientos de modificaciones de planos de estructura, arquitectura e instalaciones.

- Actualización de Planos del Proyecto de Estructura. De acuerdo a las conclusiones del primer punto, se deben actualizar los planos de cálculo y sus especificaciones para el proyecto de ingeniería.
- Actualización de Especificaciones Técnicas y presupuesto oficial. De acuerdo al trabajo realizado por el revisor, se debe revisar y actualizar las EETT de Arquitectura y especialidad así como el presupuesto oficial de obra, en todos los ítems relacionados al proyecto estructural.

### 3. Elaboración Informe Revisor Independiente.

El trabajo a desarrollar, requiere la revisión del Proyecto de Cálculo por parte de un revisor independiente para dar cumplimiento a descrito en el Artículo 5.1.25 de la O.G.U.C.

De acuerdo al trabajo desarrollado por el proyectista de Ingeniería, el revisor debe solicitar la revisión del proyecto por parte de un Revisor Independiente de Cálculo, subsanando todas las observaciones que este pueda emitir antes de entregar la información al mandante.

El revisor de cálculo estructural, debe contar con Patente Profesional vigente y Certificado vigente de Inscripción en el Registro Nacional de Revisores de Cálculo Estructural.

El revisor deberá verificar el cumplimiento de toda la normativa vigente, especialmente las siguientes normas:

- NCh 433 Diseño sísmico de edificios.
  - NCh 2369 Diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales
  - NCh 427 Especificaciones para el cálculo de estructuras de acero para edificios.
  - NCh 428 Ejecución de construcción de acero.
  - NCh 3260 Acero – Acero galvanizado para hormigón armado – Requisitos.
  - NCh 429 Hormigón Armado – 1ª parte.
  - NCh 430 Hormigón Armado – 2ª parte.
  - NCh 431 Construcción – Sobrecargas de nieve
  - NCh 432 Cálculo de la acción del viento sobre las construcciones.
  - NCh 1198 Madera – Construcciones de madera – Cálculo.
  - NCh 1537 Diseño estructural de edificios – Cargas permanentes y sobrecargas de uso.
  - NCh 1990 Madera – Tensiones admisibles para madera estructural.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo y normativas que al respecto rigen la edificación.
  - DS 60, (V. y U.), de 2011, D.O. 13.12.2011 "Aprueba el reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado y deroga Decreto 118, de 2010"
  - DS 61, (V. y U.), de 2011, D.O. 13.12.2011 "Aprueba el reglamento que fija el diseño sísmico de edificios y deroga Decreto 117, de 2010"

El Revisor debe estudiar los Informes de mecánica de suelos y el Informe de la Exploración Geotécnica, de modo que se verifique que las disposiciones reglamentarias fueron expresadas e incorporadas al Proyecto de Cálculo.

Se debe verificar la concordancia entre todos los planos de estructura, especialmente en los niveles de piso, las dimensiones de vanos, las dimensiones de viga y en general en toda la geometría del proyecto.

Además se debe verificar la concordancia entre el proyecto de estructura y el proyecto de arquitectura. De existir diferencias entre ambos, debe quedar claramente expresado en el informe emitido.

Se debe revisar la memoria de cálculo, la que debe incluir una descripción conceptual del proyecto de estructuras; además de los cálculos de las fundaciones, losas, escaleras, techumbres, y estructura resistente del edificio. Deberá señalar cada situación donde el criterio de cálculo se ajusta al requisito de la Norma correspondiente, indicando el artículo al cual se ajusta.

Se debe verificar que el procedimiento de cálculo sea adecuado y realizar cálculos comparativos para comprobar la bondad de los resultados del proyectista. Cuando algún elemento merezca dudas respecto a su comportamiento estructural, el revisor debe verificar el cálculo a través de la Memoria o re-calculando el elemento y comparando el diseño resultante.

Revisar criterios estructurales aplicados en el proyecto, tales como simetría en planta continuidad de elementos estructurales verticales, control de la torsión en planta, aplicación de juntas de dilatación, redundancia estructural, ductilidad, etc.

Revisar detalles de anclajes, cortes estructurales, especificaciones de soldaduras y conectores en general, detalles de rampas y escaleras, cortes de fundaciones, etc. verificando que toda la información que se requiera para una correcta construcción no quede sujeta a la interpretación de quien deba construir y esta se indique en los Planos y/o Especificaciones.

Elaborar informes con las observaciones, consultas y en general, con todo lo que requiera mayor información o que represente errores o ambigüedades del proyecto que es necesario corregir.

En caso de no existir observaciones, el revisor deberá emitir un Informe favorable en el cual el revisor declara estar conforme con el Proyecto de Estructuras.

En caso de existir observaciones, estas serán subsanadas por los proyectistas correspondientes, para que posteriormente el Revisor proceda a emitir el informe favorable descrito en el párrafo anterior.

#### **4. Información a entregar.**

El revisor deberá entregar los documentos descritos en los puntos 1, 2 y un Informe Favorable de Revisor de Calculo Estructural (indicado en punto 3) que resguarde haber revisado al menos los aspectos normativos indicados en los presentes Términos de Referencia.

Además se debe entregar copia de la patente profesional vigente de proyectista y revisor de arquitectura, así como la copia del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Revisores de Calculo Estructural.

La información debe ser entregada en formato digital e impreso en al menos 4 copias.

**DECIMO SEPTIMO:** Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, términos de referencia y oferta del revisor.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO NOVENO:** La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/017 de fecha 23 de Enero de 2015 y en Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, que delega facultades que indica en los Directores

Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería don **RAMON NAZAR ITAIM**, para representar al Revisor, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 12 de diciembre de 1995, suscrita en Notaría de don Ramón García Carrasco, de la ciudad de Concepción

**VIGESIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del REVISOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, Subasignación 001, Programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SERGIO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura
- Oficina de partes.